

Segundo.—Incluir en el anexo I de la citada Resolución de 13 de diciembre de 1994, la concesión de las ayudas que a continuación se indican:

Nombre y apellidos: Don José Alberto García del Valle. Documento nacional de identidad: 12.730.647. Importe de la ayuda: 95.064 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco López López. Documento nacional de identidad: 6.541.481. Importe de la ayuda: 45.396 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Celia María Parceró Torre. Documento nacional de identidad: 12.693.075. Importe de la ayuda: 32.900 pesetas.

Tercero.—Incluir en el anexo II de la referida Resolución de 13 de diciembre de 1994 la denegación de la ayuda solicitada por doña Celia Benito de Reguero, documento nacional de identidad 12.701.823, por solicitar la ayuda para la asistencia a una actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

4113 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas de Educación Especial en el curso académico 1994-95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

He resuelto ordenar, con fecha 24 de enero de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para Educación Especial en el curso 1994-95 convocadas por Resolución de 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

4114 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas de Educación Infantil en el curso 1994/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre),

He resuelto ordenar, con fecha 31 de enero de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 1994/1995 convocadas por Orden de 17 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

4115 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas GLAXO-CSIC de Formación de Personal Investigador para 1995.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Laboratorios GLAXO dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica, en los campos de la Química, la Biología y la Biomedicina más afines al sector farmacéutico.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, de 27 de enero de 1995, ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con el descubrimiento de los mecanismos moleculares de las enfermedades humanas que permitan el diseño de nuevas estrategias terapéuticas.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia o Medicina. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1991 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente centro o Instituto.

IV. Dotaciones

1. GLAXO se hará cargo de la dotación económica de las becas, cuyo importe unitario asciende a 106.000 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia para las becas de formación de personal investigador.

Asimismo, GLAXO abonará a los interesados el importe correspondiente a las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, previa justificación del gasto realizado.

2. GLAXO aportará una ayuda de hasta un máximo de 300.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en centros de investigación del extranjero para la realización de trabajos relacionados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.